



C.I.F. P-1001400-I

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

Maestro Aparicio, 8
Teléfono, 927572474 – 927572523
Fax, 927572659
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO/ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO) Y TRAMITACIÓN URGENTE, N DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS , MONTANERA Y LABOR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 31 “MESILLAS” DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento de pastos, montanera y labor en el Monte de U.P. Nº 31 “Mesillas”, de propios de este Ayuntamiento y ubicado en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Localización: según señalamiento.

Cosa cierta: 906,61 hectáreas..

La cuantía del aprovechamiento será:10 cabrías,1.800 lanares.10 vacas.

Tasación:

Total: 25.111,02 euros/año. (IVA excluído)

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato que se formalice, irá desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2021.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de licitación, mejorable al alza, es de 25.111,02 euros./año (IVA excluído)

Se observará la reglamentación vigente para el IVA.

El precio por el que resulte adjudicado el aprovechamiento será incrementado, cada año, con el I.P.C. correspondiente (septiembre-septiembre).

QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

A) GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.

B) GARANTÍA DEFINITIVA: Quien resulte adjudicatario del aprovechamiento deberá constituir, en concepto de garantía definitiva el 5% del precio de adjudicación. Tal garantía deberá constituirse cuando sea requerido por el Organismo de contratación, en el plazo de 3 días, siguientes a la notificación de la adjudicación y previamente a la firma del contrato que se formalice. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- PAGOS: Quien resulte adjudicatario, hará efectivo el precio de la adjudicación en las arcas municipales, en el plazo de los cinco primeros días de cada trimestre vencido de cada año de los 5 que dura el contrato.

El incumplimiento de las condiciones de pago fijadas, facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato, independientemente de exigir la indemnización que proceda por daños y perjuicios irrogados, así como las cantidades pendientes de pago, que quedarán sujetas al procedimiento administrativo de apremio.

SÉPTIMA.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS: El adjudicatario se obliga a observar todas las normas existentes en la materia, y en especial, lo relativo a la relación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, etc. Quedando exonerado el Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

OCTAVA- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Vías de servicio a utilizar, las legalmente establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal dentro del Monte. Las zonas incendiadas serán acotadas conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2004 de 24 de junio de Incendios Forestales en Extremadura (DOE nº 74 del 29 de junio de 2004).

CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-75) BOE 21 de 8 de 75 y en el Pliego General publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 de 5-7-75. Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos

adquiridos por los adjudicatarios de pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /hectárea.

NOVENA.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a soportar el importe de los gastos que se deriven de anuncios, publicaciones y cuantos tengan su causa en los trámites preparatorios del presente expediente. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de elevación a escritura pública del contrato que se formalice, así como la repercusión legal de contribuciones, tasas o impuestos del Estado, de la Junta de Extremadura, provinciales, municipales, las cuotas de la Seguridad social y cualesquiera otros que afecten al aprovechamiento de la presente subasta.

DÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA: El contrato que se formalice se entenderá concertado riesgo y ventura para el contratista, quedando excluida expresamente la revisión de precios. El contratista o podrá reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios u otras compensaciones derivadas del aumento, disminución o cualquier otra causa que afecte al aprovechamiento.

El contratista no podrá poner ningún obstáculo si hubieran de realizarse repoblaciones u otras cuestiones a través del Servicio de Ordenación Forestal o del propio Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los licitadores interesado presentarán el **SOBRE A** conteniendo la documentación administrativa , conforme a lo requerido en el presente pliego , se presentará en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , en horas de oficina, de 9 a 15 horas. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

Si la documentación se presentase por correo o por cualquiera de los medios admitidos en derecho que no sea la entrega física en las Oficinas Municipales, se dará aviso, dentro del plazo, mediante fax dirigido al 927572659, de que se ha hecho la remisión por correo u otro medio.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL

APROVECHAMIENTO de pastos, montanera y labor en el Monte de U.P. N° 31
“Mesillas”.

SOBRE A

Documentación Administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

-Documentación acreditativa de la solvencia técnica: Cartilla ganadera u otros documentos que acrediten la actividad o dedicación del interesado al cumplimiento del objeto del contrato.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica: Mediante un informe de instituciones financieras.

DUODÉCIMA.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES-

La Mesa de contratación estará integrada por:

-Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: Un representante de cada grupo político de la Corporación.

-Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Los licitadores que hubieran presentado en plazo el sobre A, acudirán a dicho acto provistos del SOBRE B, que será registrado en ese momento y presentado a la Mesa.

En primer lugar se procederá al examen y calificación de la documentación administrativa en una Sesión no pública.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de haber sido recibido el requerimiento, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para presentar documentos.

Seguidamente y de no requerirse subsanación alguna, y una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público, realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre sus causas de rechazo. Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición económica, a la vista de la cual, la Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta económica más elevada.

No se tendrá por válida la proposición económica que no se adecue al modelo contenido en el presente pliego.

Si resultaran iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, si estuvieran los licitadores presentes durante diez minutos y entre los autores de dichas proposiciones adjudicándose a aquél que formule la oferta económica más elevada y de subsistir igualdad al terminar estos diez minutos, se decidirá por sorteo la propuesta de adjudicación.

Se requerirá al licitador propuesto, en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación referente a todos los extremos contenidos en el sobre A.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, cuando en la subasta los licitadores no ofrezcan el precio índice o cuando el contrato hubiese quedado desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del Reglamento de Montes y 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho derecho deberá ejercitarlo dentro de de los cinco días siguientes a que se hubiera celebrado la licitación.

DECIMOCUARTA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación a que se refiere la clausula anterior, se procederá a la perfección del contrato mediante su formalización en documento administrativo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DECIMOQUINTA .- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El Adjudicatario se hará cargo de los siguientes gastos:

- Anuncios que genere la licitación.
- Tributos estatales, municipales y autonómicos derivados del contrato.
- Tasas de la Junta de Extremadura, por el aprovechamiento de Montes de Utilidad Pública.
- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 44/2011 de 15 de abril, por el que se crea y se regula el Fondo de Mejoras para los montes catalogados de utilidad pública de Extremadura, el adjudicatario o adjudicatarios del aprovechamiento de pastos objeto del presente contrato, tendrán la obligación de ingresar , por cuenta de este Ayuntamiento, el importe del 15% del pago del canon que le corresponda pagar por la adjudicación del mismo, con destino al dicho Fondo de mejora, en la cuenta habilitada a ese objeto y en el mismo plazo en que haya de efectuarse el pago del precio del canon de aprovechamiento, sobre el que dicho importe se detraerá.

DECIMOSEXTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del aprovechamiento arrendado, así como a prestarle los auxilios que reclame, y legalmente deba dársele.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato a suscribir con el adjudicatario tiene la consideración de contrato privado, se halle expresamente excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y conforme establece el artículo 4.1.p de la citada norma, se regirán por la Legislación patrimonial siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos para la resolución de todas las dudas que pudieran presentarse.

En lo no previsto en el Pliego, será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquéllos artículos que tengan carácter básico o sean considerados de aplicación general, así como la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015, sí como por el Decreto 44/2011 de 15 de abril sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo en Extremadura.

DECIMOCTAVA .- TRIBUNALES COMPETENTES: Para la resolución de cualquier litigio que pudiera derivarse del contrato que se formalice, el adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta Villa.

En Aldeanueva de la Vera a 25 de agosto de 2016.

EL ALCALDE



Rdo. Francisco Javier García Béjar.

DILIGENCIA.-

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas...

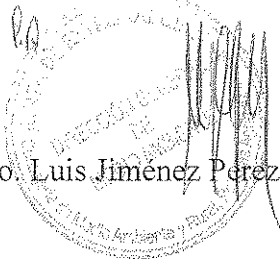
... en lo que a la Administración se refiere y en todo lo que no se oponga a los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, publicadas en el B.O. de la provincia de fecha 5-julio-1.975 N.º.15

Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en el D. 44/ 2.011 (D.O.E. n.º. 77) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo).

Vº Bº

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE
PROGRAMAS FORESTALES

Fdo. Luis Jiménez Pérez



Cáceres, a 30 de agosto de 2016
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA
FORESTAL CÁCERES ORIENTAL

Fdo. Enrique Balbuena Gutiérrez

